

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., mayo 16 de 2022.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda de Fuero sindical que regresa subsanada dentro de los términos de ley. Sírvasse proveer.

**Claudia Ximena Hurtado C.
Secretaria**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Ref: **FUERO SINDICAL (PERMISO PARA TRASLADAR) 2022/00040 BANCO COMERCIAL AV-VILLAS SA contra YURY PAOLA VALENCIA CUERO.,** Buenaventura Valle, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Auto No 0374

Al revisar la subsanación de la demanda, observa el despacho que reúne los requisitos consagrados en el Artículo 113 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 44 de la ley 712 de 200125 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020,

Por lo tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda especial de Levantamiento de Fuero Sindical (Permiso para despedir).

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente providencia a la señora **YURY PAOLA VALENCIA CUERO**, indicándole que el próximo **VEINTISEIS (26) DE MAYO, A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, se realizará la audiencia de que trata el artículo 114 del C.P.T. y S.S.; y que es la única oportunidad procesal para dar contestación de la demanda y pedir o aportar las pruebas que pretenda hacer valer en su favor; acto seguido se decidirán las excepciones previas; se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y práctica de las mismas, alegatos de conclusión y sentencia. **ADVIÉRTASE** que

su inasistencia no será impedimento para la continuación del proceso, de conformidad con el artículo 115 íbidem.

TERCERO: NOTIFIQUESE este proveído al presidente del **SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO “SIBANCOL”**, así como al sindicato **UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO COLOMBIANO “USTRAFINC”**.

CUARTO: Como se indica que la demandada **YURY PAOLA VALENCIA CUERO** se localiza en la Urbanización Bahía Kra 69 No 69-41 y Calle 5 No 69-41 de Buenaventura, correo electrónico valenciayury10@hotmail.com; el **SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO “SIBANCOL”** en la Kra 5 A bis No 48R-03 o Kra 10 No 20-19, oficina 1106 Bogotá DC, correo electrónico sindicatobancariocolombiano@gmail.com; y **UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO COLOMBIANO “USTRAFINC”**, Cll 172 No 8-20 Interior 20 Apartamento 203 Bogotá D.C., correo electrónico sustrafinc@gmail.com; **LÍBRENSE** las comunicaciones en los estrictos términos a que alude el artículo 291 del C.G del P, aplicable a esta clase de asuntos por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., concediendo un término de comparecencia de 5 y 10 días respectivamente, vencidos los cuales comenzará a correr el término legal del traslado de la notificación.

QUINTO: POR SECRETARIA, háganse las diligencias pertinentes para la notificación del presente proveído a la demandada, como a las organizaciones sindicales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.38 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: Mayo 17/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria